

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00473-00
AUTO # 1192

Santiago de Cali, Junio tres (3) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito enviado por FOPEP allegado dentro del presente proceso de ALIMENTOS MAYORES, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-INCORPORAR al presente proceso el escrito enviado por FOPEP para que obre y conste dentro del mismo.

2.-FIJASE como cuota provisional alimentaria a favor de la señora ALICIA CAMACHO DE MONTAÑO y a cargo del señor LUIS MARCIAL MONTAÑO FORONDA, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, que será pagado directamente a la alimentaria, ALICIA CAMACHO DE MONTAÑO, dentro de los primeros cinco días de cada mes, previa expedición de recibo o en cuenta cuyo número ella proporcione. Líbrese el oficio correspondiente comunicando al demandado los alimentos provisionales aquí fijados.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ